

## **Medidas para mejorar la transparencia y fortalecer el control del financiamiento de campaña en las elecciones de 2017**

En los últimos veinte años, las democracias adoptaron una cantidad de mecanismos para formalizar y controlar el dinero que sostiene la política partidaria y electoral. En Argentina progresivamente hemos incorporado un marco legal para las elecciones nacionales pero la mayor parte del dinero que se usa en política circula todavía informalmente porque se permite el uso de efectivo, los controles llegan tarde, las sanciones son leves y no afectan las carreras políticas. Además, en la mayoría de las provincias no hay legislación al respecto <sup>1</sup>.

En CIPPEC estamos convencidos de que transparentar la forma en que se financian los partidos y las campañas electorales es crucial para la integridad pública, la legitimidad de la representación y la confianza ciudadana en las instituciones democráticas. Para ello, se requiere una reforma de la legislación que rige el financiamiento partidario.

A punto de comenzar las elecciones 2017, es muy difícil que el Congreso dicte una reforma. Pero **sí es posible mejorar las herramientas de transparencia y control del financiamiento para las PASO y las elecciones generales de 2017** a través de **medidas reglamentarias del Poder Ejecutivo y de la Justicia Nacional Electoral.**

En este documento ofrecemos medidas dirigidas a fortalecer los controles y mejorar la información pública, orientadas hacia cuatro objetivos:

- I) **Mejorar la trazabilidad de los fondos que reciben y gastan los partidos y alianzas;**
- II) **Responsabilizar a las alianzas aumentando los controles sobre los encargados de la administración financiera de las agrupaciones políticas;**
- III) **Reducir la discrecionalidad en la asignación de subsidios para el financiamiento político y,**
- IV) **Facilitar el acceso a los informes de campaña.**

### **Objetivo I: aumentar la trazabilidad del origen de los fondos**

Dar respuesta a este problema requiere reformar la ley de financiamiento para prohibir las donaciones en efectivo y monitorear los gastos reales. **Mientras tanto, el Poder Ejecutivo puede mejorar el control en esta elección y potenciar la capacidad de control futura mediante las siguientes medidas:**

1. Reglamentar el Impuesto a las Ganancias para disponer que las deducciones fiscales que se establecen en dicha norma respecto de los aportes a

agrupaciones políticas solo procedan cuando el aporte se realice mediante transferencia bancaria, cheque, transferencia electrónica, tarjeta de crédito o débito (inciso c) del art. 81 de la Ley de impuesto a las ganancias.

2. Establecer reglamentariamente que así como todos los fondos que reciben las agrupaciones políticas deben depositarse en la cuenta corriente única del partido o la alianza, todos los gastos (por encima de un tope) que realicen las agrupaciones políticas **deban realizarse por transferencia bancaria o cheque**. Además, establecer un tope para que los gastos en efectivo no puedan representar más que una porción del total de los gastos. Se propone que este tope sea de módulos electorales equivalentes a 10.000 pesos y que la proporción de gastos en efectivo no supere el 30% del total de gastos.

### **Objetivo II: responsabilizar a las alianzas, aumentando los controles sobre los encargados de la administración financiera de los partidos**

3. Incluir a los responsables económico-financieros en la nómina de personas políticamente expuestas y reglamentar el procedimiento por el cual deben aceptar ese cargo de forma fehaciente. Esta medida sería una forma indirecta de extender la responsabilidad por el manejo de los recursos a las alianzas y las campañas (arts. 18 y 27 de la Ley 26215).

### **Objetivo III: reducir la discrecionalidad en la asignación de subsidios a los partidos**

La Ley de Financiamiento habilita al Ministerio del Interior a que asigne discrecionalmente hasta un 20% del Fondo Partidario Permanente en concepto de aportes extraordinarios a los partidos políticos. Los partidos, a su vez, no están obligados a rendir cuentas en detalle por el uso de esos subsidios.

4. Establecer criterios objetivos para la asignación de los aportes extraordinarios a los partidos políticos, en base a un número determinado de actividades objeto de financiación y un monto máximo que puede fijarse en función de los aportes ordinarios para desenvolvimiento institucional (art. 7 de la Ley 26215).
5. Disponer que los partidos que hayan tenido sanciones por incumplimiento de la Ley de Financiamiento no puedan recibir aportes extraordinarios,
6. Disponer que los partidos que reciban aportes extraordinarios deban rendir esos recursos en forma diferenciada en sus balances.

### **Objetivo IV: facilitar la difusión de los informes de campaña**

Los controles que hoy existen sobre el financiamiento de campaña se hacen sólo sobre los fondos declarados en los informes entregados a la justicia electoral y ocurren después de la elección. El incentivo que este diseño genera es contrario a la transparencia: recaudar y gastar hoy, pensar qué y cómo declarar y rendir después. Por eso la mitad de los fondos declarados por las campañas presidenciales y la casi totalidad de lo que se declara en elecciones legislativas da cuenta de lo recibido en

forma de subsidio. Para cambiar los incentivos, varios países han adoptado dos mecanismos complementarios: la rendición inmediata en línea y el monitoreo de las actividades de campaña para verificar su consistencia con el gasto declarado.

7. La Cámara Nacional Electoral podría reglamentar la utilización de una plataforma de datos abiertos para la publicación inmediata de los balances de los partidos y los informes de campaña. La medida permitiría exponer los incumplimientos y facilitar el control social (arts. 25 y 56 de la Ley 26.215).
8. Para fortalecer los controles, el PEN podría además disponer que los requerimientos de la Justicia Nacional Electoral a la UIF/AFIP/OA relacionados con los procesos de control patrimonial y de campañas sean considerados como pedidos urgentes (art. 26 de la Ley 26.215).

## Observaciones finales

Mejorar los mecanismos de financiamiento y control de las elecciones es un objetivo histórico de CIPPEC. Esta propuesta que presentamos hoy forma parte de un trabajo sistémico y sostenido en el tiempo sobre este fenómeno.

Junto con otras organizaciones, referentes de la vida empresarial, social y académica en 2016 participamos de **Argentina Elige**<sup>ii</sup>, buscando colaborar en construir los consensos necesarios para que el Congreso sancione una reforma que dé respuesta a esos problemas.

También aportamos propuestas detalladas para una eventual reforma de la legislación que pueden consultarse en el documento “Dinero, partidos y campañas. Hoja de ruta para avanzar hacia un sistema de financiamiento más eficiente y transparente”<sup>iii</sup>.

Un cambio en el actual régimen de financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales en Argentina desincentivará a que las agrupaciones, los candidatos y los donantes evadan los controles, oculten a los ciudadanos información que afecta el derecho a elegir, e incurran en comportamientos opacos y riesgosos y fortalecerá nuestro sistema democrático.

---

<sup>i</sup> [oeaar.cippec.org/reglas-electorales](http://oeaar.cippec.org/reglas-electorales)

<sup>ii</sup> [argentinaelige.org](http://argentinaelige.org)

<sup>iii</sup> [cippec.org/publicacion/dinero-partidos-y-campanas-hoja-de-ruta-para-avanzar-hacia-un-sistema-de-financiamiento-mas-eficiente-y-transparente](http://cippec.org/publicacion/dinero-partidos-y-campanas-hoja-de-ruta-para-avanzar-hacia-un-sistema-de-financiamiento-mas-eficiente-y-transparente)